



AJUNTAMENT DE BENIMASSOT

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

Día y hora de la sesión: veintiuno de junio de dos mil diez y hora de las trece.
Lugar: salón de plenos de la casa consistorial

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:
D. Rafael Cano Doménech

Concejales:
D. Roberto Frau Pastor
D. Joaquín Canet Catalá
D. Fernando Javier Andrés Anduix

No asiste:
D. Jorge J. Fullana Sirvent

Secretaria-Interventora:
D^a María Ángeles Ferriol Martínez.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior, núm. 2 de 29 de marzo 2010 y corregir en el acta de 18-01-10 el acuerdo de cambio de denominación de calle.
- 2.- Dar cuenta de decreto de aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2009.
- 3.- Aceptación de operación de crédito y las condiciones establecidas en el convenio de la operación a suscribir entre la caja de crédito provincial para cooperación y el ayuntamiento y autorizar la compensación de las deudas en que pudiera incurrir el municipio por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación de crédito.
- 4.- Delegar la gestión del servicio de recogida de vidrio en la mancomunidad el Xarpolar.
- 5.- Adherirse al pacto de alcaldes.
- 6.- Aprobación del convenio entre la generalitat y el ayuntamiento para el uso de la red corporativa de comunicaciones móviles de emergencia y seguridad de la Comunitat Valenciana (red comdes)
- 7.- Delegación de competencias del ayuntamiento pleno en el alcalde.
- 8.- Aprobación de los textos de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por prestación de los servicios de agua, basura, cementerio y alcantarillado adaptados a la ley reguladora de haciendas locales.

- 9.- Aprobación convenio colaboración entre la generalitat, a través de la consellería de solidaritat i ciudadania y el ayuntamiento de Benimassot de ratificación del compromiso adquirido por la firma de la carta de buenas prácticas en la administración autonómica y local.
- 10.- Dar cuenta de decretos de la alcaldía desde el número 13 al número 28/2010.
- 11.- Asuntos extraordinarios, si los hubiera.
- 12.- Ruegos y preguntas.

Siendo las 13:00.- horas del día 21 de junio de 2010, se reúnen en el salón de sesiones de la casa consistorial de Benimassot, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, bajo la presidencia del alcalde, D. Rafael Cano Doménech, los concejales cuyos nombres se especifican y que constituyen cuatro de los cinco de los miembros que de derecho forman esta corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

Actúa como secretaria María Ángeles Ferriol Martínez, funcionaria con habilitación de carácter estatal, adscrita a los servicios de asistencia técnica a municipios de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Comprobado que existe el quórum exigido por el art. 90.1 del ROFRJEL y siendo la hora indicada el alcalde declaró abierto el acto que se desarrolla de la forma siguiente:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, NÚM. 2 DE 29 DE MARZO 2010 Y CORREGIR EN EL ACTA DE 18-01-10 EL ACUERDO DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE CALLE:

Antes de proceder a la aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el día 29 de marzo de 2010 (la núm.2), el presidente pregunta si algún concejal desea hacer alguna observación respecto del acta indicada.

No produciéndose ninguna queda aprobada por unanimidad.

Asimismo y respecto del acta del pasado día 18 de enero, indica que procede corregir en el punto 4 relativo al acuerdo sobre el cambio de denominación de calles, el párrafo que dice que "*dada la confusión que producen estos nombres se propone que ambas calles queden con el nombre de Carrer del Raval* " debiendo decir "*queden con el nombre de carrer El Raval*".

2.- DAR CUENTA DE DECRETO DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2009.

Se da cuenta al pleno del decreto emitido por la alcaldía de fecha 14 de junio en virtud del cual se aprueba la liquidación del ejercicio 2009 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto que con fecha 7 de junio de 2009, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2009.

Visto que con fecha 7 de junio de 2009 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Visto que con fecha 7 de junio de 2009, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

*De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria, **RESUELVO:***

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2009 cuyo resumen es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

<u>CONCEPTOS</u>	<u>DERECHOS RECONOCIDOS NETOS</u>	<u>OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
a. Operaciones corrientes	153.757,36.-	121.124,23.-	32.633,13.-
b. Otras operaciones no financieras	102.126,24.-	123.792,25.-	-21.666,01.-
1. Total operaciones no financieras (a+b)	255.883,60.-	244.916,48.-	10.967,12.-
2. Activos financieros			
3. Pasivos financieros		4.948,94.-	-4.948,94.-
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	255.883,60.-	249.865,42.-	6.018,18.-
AJUSTES: Créditos gastados financiados con R.T. para gastos:			13.911,00.-
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio:			13.911,00.-
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO:			19.929,18.-

REMANENTE DE TESORERÍA

	<u>Euros</u>
1.(+) Fondos líquidos	6.956,71.-
2.(+) Derechos pendientes de cobro:	114.219,54.-
- Del presupuesto corriente	70.355,48.-
- De presupuestos cerrados	36.858,79.-
- De operaciones no presupuestarias	7.005,27.-
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	
3.(-) Obligaciones pendientes de pago:	79.663,23.-
- Del presupuesto corriente	51.852,06.-
- De presupuestos cerrados	9.234,17.-
- De operaciones no presupuestarias	20.538,87.-
- Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.961,87.-
I. Remanente de tesorería total	41.513,02.-
II. Saldos de dudoso cobro	33.324,17.-
III. Exceso de financiación afectada	
IV. Remanente de tesorería para gastos generales	8.188,85.-

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de junio.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma."

Todos quedan enterados.

3.- ACEPTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO DE LA OPERACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL PARA COOPERACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO Y AUTORIZAR LA COMPENSACIÓN DE LAS DEUDAS EN QUE PUDIERA INCURRIR EL MUNICIPIO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO:

Se da cuenta a la corporación del escrito recibido de la caja de crédito provincial para cooperación en el que indica que el consejo de administración en la sesión celebrada el 18 de marzo acordó conceder al ayuntamiento una operación de crédito por importe de 12.000 euros, con un plazo de reintegro de un año, sin interés ni cláusula de actualización o estabilización monetaria, cuya finalidad es cubrir necesidades transitorias de tesorería.

Dado que entre la documentación a remitir figura la certificación del secretario de la corporación del acuerdo del pleno, aceptando la operación de crédito y las condiciones señaladas en el modelo de convenio y en la que quede constancia de la competencia del órgano actuante.

Dado que el importe de la operación supera los límites establecidos en el artículo 52.2 párrafo 2 del real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales compete al ayuntamiento pleno la adopción de este acuerdo.

Por unanimidad de los 4 concejales asistentes de los 5 que componen la corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la operación de crédito con la caja de crédito provincial para cooperación de la diputación provincial de Alicante por importe de 12.000 euros con destino a cubrir necesidades transitorias de tesorería.

SEGUNDO.- Aceptar todas las condiciones que se detallan en el convenio recibido, cuyas cláusulas son las siguientes:

“CLÁUSULAS

1. Concesión- *La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante concede al Ayuntamiento de Benimassot una operación de crédito por un importe de 12.000 euros (doce mil euros), para cubrir necesidades transitorias de tesorería, que habrá que devolver en una anualidad, sin interés ni cláusula de actualización o estabilización monetaria alguna.*

2. Aceptación- *El Ayuntamiento de Benimassot acepta la operación de crédito mencionada y le da conformidad plena como también a las condiciones que lo regulan, en particular a los Estatutos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y la normativa legal aplicable.*

3. Libramiento- *El crédito quedará a disposición de la Corporación Municipal beneficiaria durante el plazo de un año a partir de la firma del Convenio, en cuyo plazo podrán girarse contra dicho crédito los documentos de pago en la forma que a continuación se expresa.*

Las peticiones de fondos se comunicarán mediante oficio suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, Interventor y Tesorero. Contra dicho documento se realizará el pago total del crédito.

Si en el plazo de un mes desde la firma del convenio el Ayuntamiento no ha dispuesto del crédito en su totalidad, se considerará cancelado.

4. Devolución- *El capital pendiente de devolución no devengará cláusula de actualización o estabilización monetaria alguna.*

El plazo para el reintegro del crédito será de un año la fecha de formalización del Convenio, coincidiendo el vencimiento de la anualidad con el día y el mes de la firma de este convenio.

El reintegro anual a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la amortización del crédito se realizará mediante pago anual, por importe de 12.000 euros (doce mil euros).

Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus vencimientos anuales la cantidad adeudada devengará el interés de demora legalmente establecido. A estos efectos se practicará una liquidación adicional por los intereses de demora, salvo si el importe de los intereses resultara inferior a 6,01 euros o si el abono de la anualidad se hubiera realizado dentro del mes siguiente como máximo a la fecha de vencimiento, en cuyos casos no se practica liquidación.

El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la cancelación o amortización del crédito objeto de este convenio comunicándolo a la Caja para reajustar la anualidad.

5. Facultades de la Diputación- *La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo del crédito, facultará a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación a proceder a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos.*

También podrá la Caja de Crédito Provincial para Cooperación proceder a la compensación entre las cantidades que le sean adeudadas de aquellas otras que, por cualquier concepto, deban abonar la Diputación o su Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria a quienes sean deudores de la Caja.

Ambos supuestos se encuentran autorizados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 21 de junio de 2010, adjuntándose al presente convenio la correspondiente certificación como parte integrante del mismo.

En caso de incumplimiento del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas del presente convenio y, en particular, de las relativas a los pagos, la Caja podrá declarar resuelto el convenio, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder a la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

Para la cobranza de las cantidades que deba percibir la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de 20 de Diciembre de 1990, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Para la cobranza por el procedimiento ejecutivo la Caja utilizará los servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria.

6. Legislación supletoria- *En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.*

Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de crédito que concierne a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, tienen carácter exclusivamente administrativo."

TERCERO.- Remitir certificación de este acuerdo a la caja de crédito para constancia en el expediente y continuación de trámites para llevar a cabo la firma de la operación de crédito prevista.

Siguiendo con el escrito de comunicación de la concesión de la operación de crédito indicada, procede adoptar el acuerdo de **AUTORIZAR LA COMPENSACIÓN DE LAS DEUDAS EN QUE PUDIERA INCURRIR EL MUNICIPIO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO:**

En relación con el acuerdo adoptado anteriormente, proceder remitir acuerdo del pleno del ayuntamiento, de que en caso de impago de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo de esta operación de crédito, la caja de crédito pueda compensar a su favor las cantidades que le sean adeudadas de cualesquiera crédito que a favor del ayuntamiento existan en la diputación provincial de Alicante, Suma- Gestión Tributaria o la propia caja de crédito.

Por unanimidad de los asistentes (4 de los 5 concejales que componen la corporación) se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar a la caja de crédito provincial para cooperación para que en caso de impago de las obligaciones económicas que se produzcan durante el periodo de desarrollo de esta operación, pueda compensar a su favor las cantidades que le sean adeudadas de cualesquiera crédito que a favor del ayuntamiento existan en la diputación provincial de Alicante, Suma-Gestión Tributaria o la propia caja de crédito.

SEGUNDO.- Remitir certificación de este acuerdo a la caja de crédito para constancia en el expediente y continuación de trámites para llevar a cabo la firma de la operación de crédito prevista.

4.- DELEGAR LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE VIDRIO EN LA MANCOMUNIDAD EL XARPOLAR.

Atés que la Mancomunitat El Xarpolar, per acord plenari de 15 de gener del corrent, ha acordat adherir-se al conveni marc signat amb data 19 de Febrer de 2009, entre la Generalitat, mitjançant la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanismo i Habitatge, i Ecovidrio, d'acord amb el que disposa l'article 9 de la Llei 11/1997, de 24 d'abril, d'envasos i residus d'envasos, i assumís tots el compromisos i les condicions que s'hi defineixen, per tal de realitzar la gestió integral de la recollida selectiva dels residus d'envasos de vidre mitjançant l'empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., Per tant, l'entitat local asumís la responsabilitat de recollir i transportar el vidre fins a la instal.lació receptora assignada que figura en l'annex el conveni com la de mantenir, netejar i reparar els contenidors tipus inglé adscrit a aquest seervici.

Atés que una de les condicions del conveni és que la entitats locals integrants de la Mancomunitat deleguen en aquesta per a realitzar aquest Server.

Per part de L'Alcaldia, es proposa:

Primer: Delegar en la Mancomunitat el Xarpolar per a realitzar la gestió integral de la recollida selectiva d'envasos de vidre amb el dret a percebre les compensacions econòmiques establertes en l'article 10.2 de la Llei 11/97 de 24 d'abril, d'envasos i residus d'envasos.

Segon. Traslladar el present acor a la Mancomunitat El Xarpolar.

La corporació per unanimitat dels assistents (4 regidors dels 5 que la conformen) va aprovar els acords proposats.

5.- ADHERIRSE AL PACTO DE ALCALDES.

El alcalde da cuenta a la corporación de que la comisión europea ha puesto en marcha lo que ha denominado "*pacto de los alcaldes*" una de las iniciativas más ambiciosas como mecanismo de participación de la ciudadanía en la lucha contra el calentamiento de la Tierra.

El citado pacto consiste en el compromiso de las ciudades y pueblos que se adhieran a conseguir los objetivos comunitarios de reducción de las emisiones de CO2 mediante actuaciones de eficiencia energética y utilización de las fuentes de energía renovable.

El desafío de la crisis climática solo se puede abordar con un planteamiento global, integrado, a largo plazo y sobre todo, basado en la participación de la ciudadanía.

Este ayuntamiento tiene la voluntad de avanzar hacia el establecimiento de políticas eficaces para reducir la contaminación que ocasiona el calentamiento global, mediante la adopción de programas de ahorro y eficiencia energética en ámbitos como el transporte urbano, infraestructuras municipales y la edificación, además de la promoción de fuentes de energías renovables en las áreas urbanas. Concretamente asume las propuestas de la UE (marzo de 2007) que se compromete a reducir sus emisiones de CO2 en un 20% hasta el año 2020; incrementando en un 20% la eficiencia energética y consiguiendo que un 20% del suministro energético proceda de fuentes renovables.

Por todo lo expuesto propone al pleno municipal los siguientes acuerdos, que son aprobados por unanimidad de los asistentes (4 de los 5 concejales que componen la corporación):

Primero.- El ayuntamiento de Benimassot asume los objetivos de la Unión Europea para el año 2020 y adopta el compromiso de reducir emisiones de CO2 en su territorio en más del 20% para el año 2020 mediante la creación de planes de acción a favor de las fuentes de energías renovables, ahorro y eficiencia energética.

Segundo.- El ayuntamiento de Benimassot se compromete a elaborar un plan de acción de energía sostenible en un plazo máximo de un año desde la fecha de adhesión al pacto. El alcance del documento responderá a las directrices que se establezcan por parte de la dirección general de transporte y energía de la comisión europea e incluirá una estimación de las emisiones y una propuesta de las acciones a seguir para conseguir los objetivos planteados. Para la realización de estas tareas se dispondrá del apoyo del área de medio ambiente de la diputación de Alicante (supporting structure province of Alicante).

Tercero.- El ayuntamiento de Benimassot se compromete también a elaborar un informe bianual para la evaluación, control y verificación de los objetivos establecidos. Además se compromete a organizar el día de la energía, a informar de las metas conseguidas en cumplimiento del plan de acción y a participar (en los términos que considere oportuno) en la conferencia de alcaldes para la energía sostenible en Europa.

Cuarto.- Comunicar los presentes acuerdos al comisario de transportes y energía de la Unión Europea y al presidente de la diputación de Alicante para hacer posibles las tareas de apoyo y coordinación de los municipios de la provincia que se adhieran.

6.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO PARA EL USO DE LA RED CORPORATIVA DE COMUNICACIONES MÓVILES DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD DE LA COMUNITAT VALENCIANA (RED COMDES)

Se da cuenta a la corporación que el Consell de la Generalitat ha creado la red de comunicaciones móviles digitales de emergencia y seguridad denominado "COMDES" que se encuentra incluido en el plan estratégico valenciano de telecomunicaciones avanzadas y cuyo objetivo inicial es cubrir las necesidades de radiocomunicaciones móviles de todas las entidades públicas competentes en materia de seguridad, emergencia, prevención y rescate de la Generalitat y con este fin se va a instalar en cada ayuntamiento una terminal para lo cual se hace preciso que el convenio sea aprobado por el pleno municipal y se remita un certificado del acuerdo de aprobación.

Visto el texto del convenio, cuyo clausulado establece lo siguiente:

"Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del Convenio es el establecimiento de las condiciones de utilización por el Ayuntamiento de la Red de Comunicaciones Móviles Digitales de Emergencia y Seguridad (Red COMDES) de la Comunitat Valenciana y de los servicios ofrecidos por ésta.

Segunda.- Compromisos de la Generalitat.

La Generalitat, a través de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, en el marco del presente Convenio, se obliga a:

- 1. Ceder la utilización de la Red de COMDES y de los servicios ofrecidos por ésta a los organismos o flotas de emergencia y seguridad del Ayuntamiento, concretadas éstas en la Policía local, el Cuerpo de Bomberos y la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.*

Esta utilización reúne las siguientes características:

- 1. Las flotas municipales podrán realizar sus comunicaciones en manera totalmente transparente y con la privacidad o confidencialidad que requieran.*
 - 2. Las flotas municipales podrán comunicarse con otras redes (RTB, GSM/GPRS, UMTS,...) y plataformas (112CV, Sanidad,...). Para ello, la Red COMDES estará dotada de los interfaces adecuados. En lo referente a la comunicación con redes de telefonía fija y móvil, el número de usuarios con esta facilidad será, necesariamente, limitado.*
 - 3. Las flotas municipales podrán tener sus "centro de despacho", comunicarse con otras organizaciones, si es necesario, y organizar la gestión operativa de sus propias comunicaciones.*
 - 4. Las flotas municipales podrán disponer de sus propias aplicaciones de datos. Para ello, la Red de COMDES habilitará los medios para soportar estas aplicaciones de usuario.*
- 2. Ofrecer su apoyo técnico al Ayuntamiento para elaborar un Plan de Migración, transición y conexión de sus actuales redes a COMDES.*
 - 3. Extender al Ayuntamiento el plan de formación técnica para sus flotas.*
 - 4. Prever, en los sistemas que adopte la Generalitat para la racionalización técnica de la contratación de terminales de acceso y centros de despacho para la Red COMDES, cláusulas que permitan la adhesión a dichos sistemas por parte del*

Ayuntamiento y de sus flotas que formen parte de esa Red, en las mismas condiciones que la Generalitat.

Tercera.- Compromisos del Ayuntamiento.

1. Por su parte, el Ayuntamiento se compromete a colaborar en la planificación de la Red y en el buen uso de la misma. Para ello:

- a) Informará a la Generalitat respecto al número y tipo de terminales de comunicación iniciales y la tipología de llamadas o servicios requeridos.
- b) Notificará a la Generalitat las altas o bajas de terminales.
- c) Identificará el ámbito de cobertura geográfica deseada para sus flotas y servicios.
- d) Pondrá a disposición de la Red COMDES las ubicaciones propias de que disponga, para la instalación de las estaciones base que se requieran para lograr la mejor cobertura de su municipio, sin perjuicio de la compensación a la que se tenga derecho. En todo caso, el Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Generalitat cualquier circunstancia que afecte a dichas ubicaciones y pueda influir en su efectivo uso y destino para la instalación y funcionamiento de las estaciones base, así como cualquier modificación de dicho régimen de uso que pretenda introducirse.
No obstante, en el caso de que se produjera alguna modificación en las ubicaciones mencionadas en el apartado anterior, y aquélla viniera impuesta al Ayuntamiento, éste no vendrá obligado al pago de los gastos que, en su caso, se pudieran derivar de las consecuentes modificaciones en las instalaciones de las estaciones base, ni de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a las mismas.
- e) Facilitará los trámites administrativos que se requieran en el ámbito municipal para la instalación de las estaciones base.
- f) Accederá a la Red de COMDES atendiendo a los protocolos de utilización de la misma.
- g) Atenderá cualesquiera otras obligaciones, tanto de información como de utilización de la Red, que sean necesarias para la correcta utilización de ésta o para su mejora, de acuerdo con lo establecido en este convenio.

2. El Ayuntamiento deberá, asimismo, contribuir a los costes de explotación y mantenimiento de la Red de COMDES, que se repercutirán entre todas las flotas usuarias de la misma, tanto de la Administración Autonómica como de las externas a ella. El importe de la cuantía concreta a satisfacer por el Ayuntamiento, así como su periodicidad, será determinada por acuerdo posterior de ambas partes. En todo caso, para el cálculo de la misma se tomará como referencia el número de terminales con acceso a la red COMDES de que disponga el Ayuntamiento.

3. Respecto a la adquisición de los terminales de acceso y centros de despacho, se podrá acudir a los siguientes sistemas:

- a) *DIRECTO*: adquisición de los terminales y centros de despacho libremente en el mercado, con la única limitación de la necesaria homologación técnica para su acceso a la red de COMDES.
- b) *ADHESIÓN AL SISTEMA ADOPTADO POR LA GENERALITAT PARA LA RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN DE TERMINALES DE ACCESO Y CENTROS DE DESPACHO DE LA RED COMDES* (en relación con la cláusula segunda, apartado 4 de este convenio): en este supuesto, la adquisición o arrendamiento y el pago correspondiente por los citados terminales y centros de despacho -que incluirá su mantenimiento y reposición- se realizará directamente por el Ayuntamiento a la/s entidad/es adjudicataria/s del sistema de racionalización que se haya adoptado por la Generalitat.

4. La Generalitat y el Ayuntamiento, además, podrán acordar la cesión de uso a favor de éste, de los terminales de acceso y centros de despacho que sean de titularidad de la Generalitat, en los términos y condiciones que expresamente se recojan en el correspondiente acuerdo.

5. La suscripción del presente convenio, que habilita a la utilización de la Red COMDES por parte del Ayuntamiento, no impedirá la posibilidad de que la Generalitat pueda suscribir con otras entidades convenios de uso de la misma, que en cualquier caso no afectarán ni interferirán la utilización o servicio que de la red haga el Ayuntamiento. Asimismo, la utilización de la Red de COMDES no perjudicará el derecho del Ayuntamiento a usar otras redes compatibles u otros medios complementarios.

Cuarta.- Condiciones Técnicas.

1. Las especificaciones técnicas que con carácter general rigen para la Red de COMDES se encuentran contenidas en los pliegos de la contratación correspondiente al expediente 2006/18/0258, del concurso sobre suministro e instalación, mantenimiento y gestión técnica de una red de comunicaciones móviles digitales para los servicios de Seguridad, Emergencias, Prevención y Rescate de la Comunitat Valenciana (COMDES), cuya resolución de adjudicación, de fecha 20 de noviembre de 2007, fue publicada en el BOE número 20, de 23 de enero de 2008.

2. En el seno del Comité Técnico previsto en la siguiente cláusula se concretarán para el Ayuntamiento dichas especificaciones técnicas, pudiéndose aprobar y entregar al mismo por parte de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat un dossier, resumen ejecutivo o manual explicativo de aquéllas, que, en todo caso, deberán preservar la debida confidencialidad respecto de los datos referentes a la empresa adjudicataria del citado concurso.

Quinta.- Comité Técnico de Seguimiento.

Se constituye un Comité Técnico de Seguimiento, de naturaleza paritaria, integrado por los siguientes representantes técnicos de cada una de las partes:

- a) El Jefe de Área de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, de la Dirección General de Modernización, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas.
- b) Dos técnicos/as designados por el Director General de Modernización, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas.
- c) El alcalde del Ayuntamiento de Benimassot: D. Rafael Cano Domenech.
- d) El concejal del Ayuntamiento de Benimassot: D. Roberto Frau Pastor
- e) El del Ayuntamiento de Benimassot: D. Joaquín Canet Catalá

El Comité Técnico de Seguimiento estará encargado de emitir informes y asesorar a las instituciones firmantes del mismo, así como de realizar el seguimiento, evaluación y control del desarrollo y ejecución del convenio, y de proponer las medidas necesarias para su correcto cumplimiento en interés de ambas partes.

El Comité Técnico de Seguimiento se reunirá con periodicidad semestral, como mínimo, y su organización y funcionamiento se determinarán internamente por sus miembros.

Sexta.- Plazo de vigencia y acuerdos de desarrollo.

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2017, pudiéndose prorrogar expresamente por períodos anuales a partir de dicha fecha, mediante acuerdo de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en la anterior cláusula, las partes podrán suscribir acuerdos o convenios de desarrollo del presente, para su concreción y mejor cumplimiento de su contenido.

Séptima. - Régimen jurídico y resolución de conflictos

El presente convenio de colaboración es de carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, quedando, por tanto, fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la observancia de los principios de aquella ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, rigiéndose, en consecuencia, por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

En especial, este convenio queda sujeto al artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su virtud, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, fundamentalmente su artículo 57, así como al Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (artículos 61 a 71), así como, con carácter supletorio, a los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, citada, y al resto de la normativa que resulte aplicable.

Finalmente, el presente convenio queda sujeto a la regulación contenida en el Decreto 20/1993, de 8 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el Registro de Convenios y se establece el régimen jurídico-presupuestario de los convenios que suscriba la Generalitat Valenciana, así como en el resto de normativa aplicable en esta materia.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse por acuerdo entre las partes en el seno del Comité previsto en la Cláusula quinta.

Octava.- Rescisión y efectos de la misma.

La Generalitat y el Ayuntamiento, respectivamente, podrán proceder a la rescisión del presente convenio, si la otra parte incumpliera cualquiera de las obligaciones previstas en sus cláusulas; y, en cualquier caso, ambas partes podrán rescindir en cualquier momento el presente convenio de común acuerdo."

Queda aprobado por unanimidad de la corporación.

7.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO EN EL ALCALDE.

Se propone a la corporación la delegación de las competencias que sean delegables, del pleno en el alcalde, con el fin de agilizar el normal funcionamiento del ayuntamiento.

Vistas las competencias atribuidas al pleno por el artículo 22 de la ley reguladora de las bases de régimen local y en virtud de lo dispuesto en el punto 4 del mencionado artículo se acuerda por unanimidad de los asistentes:

Primero: Delegar el ejercicio de sus atribuciones en el alcalde excepto las enunciadas en el apartado 2, párrafos a) b) c) d) e) f) g) h) i) l) y p) y en el apartado 3, de modo que la delegación consiste en las siguientes:

- j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- k) La declaración de lesividad de los actos del ayuntamiento.
- m) La concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de la tesorería que le correspondan cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las haciendas locales
- n) Derogado por la ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del sector público.
- ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- o) Derogado por la ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del sector público.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007 que contiene normas específicas de contratación en las entidades locales (derogando los apartados n y o del artículo 22 citado) el pleno del ayuntamiento por unanimidad de los asistentes, acuerda delegar en el alcalde las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministros, servicios o gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados cuyo importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

Segundo: Delegar la firma de convenios interadministrativos que se efectúen con cualquier administración pública.

Tercero: Delegar la aceptación y ejecución de cualquier acto de contenido o naturaleza económica, incluidas las solicitudes de subvención, tanto en obligaciones como en derechos a favor del ayto o de otra administración pública, cuya competencia para llevarla a cabo sea del pleno del ayuntamiento, incluidos los excesos de obra.

8.-APROBACIÓN DE LOS TEXTOS DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA, BASURA, CEMENTERIO Y ALCANTARILLADO ADAPTADOS A LA LEY REGULADORA DE HACIENDAS LOCALES.

Por la secretaria-interventora se explica que examinados los datos obrantes en el archivo municipal, las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por prestación de los servicios de agua, basura, cementerio y alcantarillado no están adaptadas al texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el real decreto legislativo 2/2004 de 26 de marzo, por lo que procede su adaptación sin ninguna otra modificación.

Se da cuenta de los nuevos textos redactados para su adaptación a la nueva ley y se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO- Aprobar con carácter provisional la modificación de los textos de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas por suministro de agua potable a la población, basura, cementerio y alcantarillado.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el precedente acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales, se expondrá en el tablón de anuncios de

este municipio durante el plazo de 30 días contados desde la publicación del mismo en el B.O. de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y caso de no existir se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo considerado hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.2 del TRLHL, publicándose el texto integro de la modificación para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional.

9.- APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERÍA DE SOLIDARITAT I CIUDADANIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BENIMASSOT DE RATIFICACIÓN DEL COMPROMISO ADQUIRIDO POR LA FIRMA DE LA CARTA DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL:

Se da cuenta a la corporación del escrito recibido de la consellería de solidaridad y ciudadanía solicitando la aprobación del convenio de colaboración entre la mencionada consellería y este ayuntamiento cuya finalidad es ratificar el compromiso adquirido por la firma de la carta de buenas prácticas en la administración autonómica y local.

La elaboración de esta carta, como se dice en el convenio de colaboración mencionado, tuvo como objetivo poner en marcha las recomendaciones del consejo de Europa en su agenda de Budapest para la buena gobernanza local y regional, resaltando el fomento de la cooperación entre las distintas administraciones y surgió en la declaración acordada en Valencia en la XV conferencia de ministros europeos responsables de administraciones locales y regionales celebrada los días 15 y 16 de octubre de 2007 como expresión del compromiso de garantizar una serie de derechos para la mejora del funcionamiento de las instituciones.

Examinados las actas de los plenos del ayuntamiento en los que debería constar la aprobación de la carta de las buenas prácticas mencionada y no teniendo constancia de su aprobación mediante acuerdo plenario, se proponen a la corporación los siguientes acuerdos:

- Adhesión a la carta de buenas prácticas en la administración local y autonómica.
- Aprobación del convenio de colaboración de ratificación del compromiso adquirido por la firma de la carta de buenas prácticas.
- Remisión de la certificación del acuerdo del pleno de este ayuntamiento a los efectos de la preparación del convenio para la firma entre el conseller de solidaridad y ciudadanía y el alcalde de este ayuntamiento.

La corporación por unanimidad de todos sus asistentes (4 de los 5 concejales que la componen) aprueba los acuerdos propuestos.

10.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA DESDE EL NÚMERO 13 AL NÚMERO 28/2010:

Se da cuenta a la corporación de los decretos emitidos por el alcalde desde el número 13 al número 28 que en resumen son los siguientes:

Nº. DECR.	FECHA	MATERIA QUE APRUEBA
13	29-03-10	Solicitud de subvención a consellería para difusión de recursos turísticos en municipios de interior, para la elaboración de material de información turística.

14	22-03-10	Aprobación de expediente de modificación de créditos para expediente de caminos rurales por generación y transferencias entre partidas del mismo programa.
15	29-03-10	Delegación de competencias por ausencia del alcalde.
16	12-04-10	Concesión de licencia de obra menor y aprobación ICIO
17	21-04-10	Concesión de licencia de obra menor y aprobación ICIO
18	21-04-10	Concesión de licencia de obra menor y aprobación ICIO
19	19-04-10	Aprobación de expediente de contratación de las obras de rehabilitación de caminos rurales mediante pto negociado sin publicidad, aprobación del pliego y solicitud de ofertas.
20	05-05-10	Decreto de adjudicación provisional de las obras de rehabilitación de caminos rurales y notificación.
21	05-05-10	Elevación a definitiva de la adjudicación provisional del contrato de arrendamiento del hostel rural.
22	24-05-10	Aprobación de la certificación nº 1 y fra de las obras de "Ampliación y adecuación del centro social" del plan de obras, reparaciones y equipamientos de cooperación municipal de la anualidad de 2009.
23	31-05-10	Elevación a definitiva de la adjudicación provisional de las obras de rehabilitación de caminos rurales.
24	14-04-10	Aprobación de expediente de modificación de créditos mediante generación de crédito para los expedientes de ayudas del PAPIF
25	14-06-10	Aprobación de la liquidación del presupuesto general de 2009
26	14-06-10	Aprobación de expediente de incorporación de remanentes de crédito.
27	14-06-10	Aprobación de expediente de modificación de créditos mediante generación de crédito para los expedientes de ayudas del SERVEF.
28	14-06-10	Aprobación del orden del día y de la convocatoria para el pleno ordinario del 21 de junio.

Todos quedan enterados.

10.- ASUNTOS EXTRAORDINARIOS, SI LOS HUBIERA.

Antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el presidente pregunta a los portavoces de los grupos políticos si tienen algún asunto que por razones de urgencia proceda tratar y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, a lo que le contestan que no.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El concejal D. Fernando Andrés Anduix pregunta al alcalde si está solucionado el tema de las placas solares de colocación obligatoria por ley en el edificio del centro social que en principio no se contemplaba en el proyecto. El alcalde contesta que sí.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las catorce horas del día veintiuno de junio de dos mil diez (21-06-10) por la presidencia se levanta la sesión, doy fe.

VºBº
El alcalde,

La secretaria-interventora,

Fdo. Rafael Cano Doménech

Fdo. Mª Ángeles Ferriol Martínez